



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
 INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO  
 SECCIONAL OCAÑA

RESOLUCION                      DE 1.991

No.                     

(06 DIC. 1991)

" Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES HACARITAMA LTDA " COOTRANSHACARITAMA"

EL DIRECTOR SECCIONAL OCAÑA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas Por el Decreto 1927 de 1.991, y

Que por medio de las resoluciones Nos. 0912 de abril 15 de 1.982, 2728 de Octubre 21 de 1.983 y 0874 de noviembre 01 de 1.984, proferidas por la Dirección Regional en Cúcuta N. de S, del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, se otorgó licencia de funcionamiento y clasificación a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES HACARITAMA " COOTRANSHACARITAMA ", para operar como empresa de transporte terrestre automotor con las siguientes características :

- Categoría : " A "
- Modalidad : Pasajeros
- Radio de Acción : I/dptal II
- Clase de vehículo: Automóvil, Bus, Busetas, camionetas.

Que mediante radicado número 0518 del 18 de septiembre de 1.991, el Representante Legal de la empresa solicitó Licencia de Funcionamiento definitiva y clasificación para operar como empresa de transporte terrestre automotor, con fundamento en las disposiciones consagradas en el Artículo 17 y siguientes del Decreto 1927 de 1.991.

Que la Sección de Transporte de la Oficina Seccional Ocaña del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, con fundamento en la visita efectuada a la empresa por funcionarios de la Seccional Ocaña y con los informes y estudios preliminares, procedió a elaborar el estudio número 01 de diciembre 03 de 1.991, to mando como base legal las disposiciones contempladas en el Decreto 1.927/91.

Que del estudio realizado se determinó incluir dentro la Licencia de Funcionamiento los vehículos clase Camionetas hasta 10 pasajeros, Microbus y camioneta entre 11 y 20 pasajeros

Que de acuerdo a los resultados y evaluación del citado estudio técnico, este Despacho,

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO PRIMERO :** Otorgar la Licencia de Funcionamiento a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES HACARITAMA LTDA " COOTRANSHACARITAMA ", para operar como empresa de Transporte Terrestre Automotor bajo las siguientes características :

- Sede : Ocaña Norte de Santander
- Modalidad : Pasajeros
- Radio de Acción : Nacional
- Zona de operación : Rutas autorizadas
- Clase de vehículo : Automóvil, Camioneta, Microbus, Bus y Busetas.
- Capital Mínimo exigido: Cuarenta (40) salarios mínimos mensuales
- Capital presentado : 301.7 Salarios mínimos mensuales
- Duración : Hasta cuando se presenten las causales de disolución y ó liquidación conforme a la Legislación Cooperativa y



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
 INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO  
 SECCIONAL OCAÑA

2

... LA ... OTORGAR Y ... EN ...  
 No.  

- 2 -

Continuación de la Resolución No. 009 de 1.991, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES HACARITAMA LTDA. "COOTRANSHACARITAMA" 06 DIC: 1991

Duración : y a los estatutos de la empresa.

ARTICULO SEGUNDO : La capacidad transportadora de la empresa quedará así:

**AUTOMOVIL Y/O CAMIONETA (Hasta 10 pasajeros)**

Máximo : 72 Mínimo : 62 Vehículos

**MICROBUS Y/O CAMIONETA ( Entre 11 y 20 pasajeros )**

Máximo : 10 Mínimo : 8 Vehículos

**BISETA. (De 21 a 27 pasajeros)**

Máximo : 11 Mínimo : 9 Vehículos

**BUS. (Más de 27 pasajeros)**

Máximo : 17 Mínimo : 14 Vehículos

De conformidad con la Resolución No. 02073 del 22 de agosto de 1.991, emanada de la Dirección General del INTRA.

ARTICULO TERCERO : La empresa está obligada a prestar el servicio público de transporte terrestre automotor, en las rutas y horarios legalmente autorizados por el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito.

ARTICULO CUARTO : Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO : Contra la presente actuación administrativa, proceden los recursos de reposición para ante éste Despacho y el de apelación ante el superior jerárquico por la vía gubernativa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Ocaña Norte de Santander a los, 06 DIC 1991

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORT  
 Y TRANSITO  
 Seccional Ocaña  
 DIRECTOR

*[Handwritten signature]*

LUIS ALBERTO BOHORQUEZ NIÑO  
 Director Seccional.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE  
 Y TRANSITO  
 Seccional Ocaña  
 SECRETARIA

*[Handwritten signature]*

ALBERT JESUS PABA CASTRO  
 Secretario Ad-hoc.